

DIRECCION REGIONAL TARAPACA
CSS/evm.
Res.32-2022 22.08.2022

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
22-08-2022	00018
IQUIQUE	

APRUEBESE EL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL DE TARAPACÁ DEL AÑO 2022, TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE CORFO TARAPACÁ Y EL AOI GEDES LTDA.

VISTO:

La Ley N° 6.640; el D.F.L. N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; y el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; **Resolución TRA N°58/10/2022**, de Corfo, que designa a don Manuel Albailay Silva en el cargo de Director Regional Tarapacá Subrogante; lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración, en el sentido que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente; y lo establecido en las **Resoluciones N° 7 y N°16, de 2019 y 2020**, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

- 1.- En virtud de lo establecido en la **Resolución (A) N°22, de 2018**, de Corfo, que "Aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", una vez seleccionado un Agente Operador Intermediario, éste debe celebrar dos Convenios con Corfo, siendo éstos, un Convenio Marco Nacional que tiene una vigencia de 6 años, renovable por 6 años más; y uno o más Convenios de Desempeño que deben celebrados año a año, instrumentos, ambos, los que le habilitan para ejecutar Proyectos y/o Programas.
- 2.- La **Resolución (E) N°595, de 2018** de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el agente Gedes Ltda.
- 3.- El Convenio de Desempeño Regional celebrado por la **Dirección Regional de Corfo en la Región de Tarapacá y Agente Operador Intermediario GEDES LTDA** con fecha 11 de julio de 2022.
- 4.- La circunstancia de que **Agente Operador Intermediario GEDES LTDA.**, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptora de Fondos Públicos de Corfo.

RESUELVO:

1° APRUEBESE el Convenio de financiamiento para la "**PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL DE TARAPACÁ DEL AÑO 2022, TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA**" celebrado por la **Dirección Regional de Corfo en la Región de Tarapacá y Agente Operador Intermediario GEDES LTDA.**, con fecha **19 de agosto de 2022**, y cuyo texto es el siguiente:



"Iquique, a **18 de agosto de 2022**, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Órgano de la Administración del Estado, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el **Director Regional (S) de la Región de Tarapacá**, don MANUEL ALBALLAY SILVA, cédula de identidad N°11.814.572-0, ambos domiciliados en Bolívar 202 of. 1201, comuna y ciudad de Iquique, por una parte; por la otra, el Agente Operador Intermediario **Gedes Limitada**, RUT N° 77.928.160-4, representado, según se acreditará, por don ROBERTO CERVELA HERNÁNDEZ, cédula de identidad N°13.078.647-2, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2740, Departamento N° 507, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante e indistintamente "**el Agente**" o "**AOI**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

1. La **Resolución (A) N°22, de 2018**, de Corfo que aprueba el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios.
2. El instrumento denominado "Proyectos de Apoyo a la Reactivación – PAR", cuyas Bases fueron regularizadas por **Resolución (A) N°23**, de 2021, de Corfo.
3. La **Resolución (A) N°55**, de 2022, que aprobó texto de las Bases de la Tipología de Intervención "PAR Chile Apoya".
4. La **Resolución (E) N°595, de 2018** de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el agente Gedes Ltda.
5. La **Resolución (E) N° 1, de 2022**, de la Dirección Regional de Tarapacá, que aprobó el Convenio de Desempeño 2021, suscrito entre Gedes Ltda y la Dirección Regional de Tarapacá.
6. La **Resolución (E) N°3, de 2022**, de la Dirección Regional de Tarapacá, que dispone la apertura del proceso de postulación para proyectos individuales a la "**PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL DE TARAPACÁ DEL AÑO 2022, TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA**".
7. La **Resolución (E) N°8, de 2022**, de la Dirección Regional de Tarapacá, que selecciona a Gedes como AOI de la "**PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL DE TARAPACÁ DEL AÑO 2022, TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA**".
8. La **Resolución (E) N°11, de 2022** de la Dirección Regional de Tarapacá que ejecuta acuerdo que aprueba el **Grupo N°1** y lista de espera de los proyectos individuales y asigna sus recursos, en el marco de la "**PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL DE TARAPACÁ DEL AÑO 2022, TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA**".
9. La **Resolución (E) N°12, de 2022** de la Dirección Regional de Tarapacá que ejecuta acuerdo que aprueba el **Grupo N°2** de los proyectos individuales y asigna sus recursos, en el marco de la "**PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL DE TARAPACÁ DEL AÑO 2022, TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA**".
10. Que, el Agente Operador Intermediario **Gedes** es la entidad responsable ante Corfo por la administración del proyecto objeto del presente Convenio. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de 81 Proyectos Individuales separados en 2 grupos, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo para el **Grupo N° 1** de hasta la suma de **\$177.856.000.- (Ciento setenta y siete millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos)**, de los cuales **\$164.000.000.- (Ciento sesenta y cuatro millones de pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual, **\$11.316.000.- (Once millones trescientos dieciséis mil pesos)** para gastos de administración y **\$2.540.000.- (Dos millones quinientos cuarenta mil pesos)** serán destinados a financiar el costo de emisión del documento de garantía por anticipo de recursos entregado a Corfo.



En el caso del **Grupo N°2**, Corfo concurrirá al financiamiento para la ejecución y administración de los 40 Proyectos Individuales restantes de hasta la suma de **\$170.142.721.- (Ciento setenta millones ciento cuarenta y dos mil setecientos veintiún pesos)**, de los cuales **\$157.042.770.- (Ciento cincuenta y siete millones cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual, **\$10.835.951.- (Diez millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos)** para gastos de administración y **\$2.264.000.- (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos)** serán destinados a financiar el costo de emisión del documento de garantía por anticipo de recursos entregado a Corfo.

El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Los beneficiarios de los Proyectos Individuales, junto con los recursos asignados a cada uno son los siguientes:

Grupo N°1

N° IN G	Beneficiario	RUT	Código Proyecto	Financiamiento Corfo \$	OH \$
1	DON TORO RESTAURANT SPA	76965796-7	22PARCAT-215870	4.000.000	276.000
2	GASTRONOMÍA SG SPA	77175295-0	22PARCAT-215871	4.000.000	276.000
3	SOCIEDAD DON TORO SPA	77101894-7	22PARCAT-215879	4.000.000	276.000
4	INVERSIONES LAS DUNAS SPA	76446803-1	22PARCAT-215884	4.000.000	276.000
5	RESTAURANT NEPTUNO LIMITADA	76496389-k	22PARCAT-215888	4.000.000	276.000
6	EMPRESA COMERCIAL ROHAN VIJAY JADHWANI E.I.R.L.	76609833-9	22PARCAT-215889	4.000.000	276.000
7	SOCIEDAD GASTRONOMICA KAI LTDA.	76388134-2	22PARCAT-215895	4.000.000	276.000
8	BANANA INMOBILIARIA Y PUBLICIDAD SPA	76732576-2	22PARCAT-215896	4.000.000	276.000
9	MARIA NANCY ANTILLANCA COMPAYANTE	9063160-8	22PARCAT-215916	4.000.000	276.000
10	INVERSIONES SIA LIMITADA	76195287-0	22PARCAT-215914	4.000.000	276.000
11	A&C COMERCIAL E INVERSIONES LIMITADA	76407657-5	22PARCAT-215921	4.000.000	276.000
12	CHRISTIAN MARCELO CLAVER SALVO COBB	13232319-4	22PARCAT-216061	4.000.000	276.000
13	RESTAURANTE LUIS PABLO BRAVO NUNEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	76311921-1	22PARCAT-215952	4.000.000	276.000
14	SERVICIOS GASTRONOMICOS Y TURISTICOS ANTOJOS SPA	77114171-4	22PARCAT-216568	4.000.000	276.000
15	NERIDA ALICIA MALDONADO GUARDIA	5618735-9	22PARCAT-215972	4.000.000	276.000
16	ECODESERT SERVICIOS TURISTICOS SPA	77328865-8	22PARCAT-215988	4.000.000	276.000



17	CATUAÍ CAFÉ LOUNGE LIMITADA	77068973-2	22PARCAT-216816	4.000.000	276.000
18	CAFE GELATERIA Y BANQUETERIA SANTA LAURA SPA	76267128-k	22PARCAT-217389	4.000.000	276.000
19	CAIHUA ZHONG ZHONG	22535239-9	22PARCAT-217715	4.000.000	276.000
20	PÁJARO EN MANO SPA	77120584-4	22PARCAT-216247	4.000.000	276.000
21	BAR BAQUEDANO LIMITADA	77236219-6	22PARCAT-216919	4.000.000	276.000
22	YOLANDA DEL CARMEN HERNANDEZ JARA	6469560-6	22PARCAT-216266	4.000.000	276.000
23	BESA & BESA LIMITADA	76380095-4	22PARCAT-216421	4.000.000	276.000
24	MARIA LUISA VIVANCO MARTINETTI	10988046-9	22PARCAT-216309	4.000.000	276.000
25	SERGIO MARCELO PEÑA ALVAREZ, COMERCIO ARTICULOS DEPORTIVOS E.I.R.L.	76671999-6	22PARCAT-217110	4.000.000	276.000
26	POSEIDON SPA	77331157-9	22PARCAT-216365	4.000.000	276.000
27	CARLOS ENRIQUE MORON CORONADO	22273418-5	22PARCAT-216388	4.000.000	276.000
28	COMUNIDAD INDIGENA QUECHUA DE MAMINA	75354000-8	22PARCAT-216403	4.000.000	276.000
29	INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL NORTE SPA	76454595-8	22PARCAT-216414	4.000.000	276.000
30	RODRIGO FABIAN VERGARA NUNEZ	13867578-5	22PARCAT-216625	4.000.000	276.000
31	VENTA DE SERVICIOS INTEGRADOS SPA	77204254-K	22PARCAT-216680	4.000.000	276.000
32	ALPHA GROUP SPA	76967481-0	22PARCAT-216430	4.000.000	276.000
33	GRUPO SPORT RESTAURANTE LIMITADA	76498876-0	22PARCAT-216596	4.000.000	276.000
34	PABLO ENRIQUE CUELLAR GONZALEZ	10394110-5	22PARCAT-216516	4.000.000	276.000
35	MANUEL AMADEO VARGAS SANCHEZ	7632425-5	22PARCAT-216866	4.000.000	276.000
36	HOTELERIA JUAN JOSE CAUTIN CADIZ E.I.R.L.	77130524-5	22PARCAT-216649	4.000.000	276.000
37	HOSTEL MOLINA FEMENIAS LIMITADA	77017834-7	22PARCAT-218075	4.000.000	276.000
38	SOCIEDAD DE SERVICIOS JOKER LIMITADA	76582177-0	22PARCAT-216602	4.000.000	276.000
39	SOCIEDAD AGRICOLA Y TURISTICA FAMILIA HUASQUIÑA LIMITADA	76984736-7	22PARCAT-217191	4.000.000	276.000
40	GLORIA INES DE LOURDES COLQUE ROJAS	7341194-7	22PARCAT-217574	4.000.000	276.000
41	COMERCIAL MATINO LIMITADA	76661390-k	22PARCAT-216647	4.000.000	276.000

Grupo N°2

N° IN G	Beneficiario	RUT	Código Proyecto	Financiamiento Corfo \$	OH \$
42	ERNESTO HERNAN DE VIA BALLON	10894053-0	22PARCAT-216685	4.000.000	276.000



43	HUA FANG Y OTRO	50912910-k	22PARCAT-216667	4.000.000	276.000
44	L.P. PRODUCCIONES SPA	76686144-k	22PARCAT-216718	4.000.000	276.000
45	SERVICIOS COMERCIALES VAPORITO SPA	76650674-7	22PARCAT-216731	4.000.000	276.000
46	KARINA ANDREA LAZCANO SCHULZ	14105781-2	22PARCAT-216810	4.000.000	276.000
47	BLANCA ODETTE LOPEZ ORMAZABAL	9266810-k	22PARCAT-216747	4.000.000	276.000
48	VIZZIO GASTRONOMIA SPA	77271924-8	22PARCAT-216854	4.000.000	276.000
49	CUATRO GALLOS LIMITADA	77129632-7	22PARCAT-216763	4.000.000	276.000
50	JACQUELINE SOLEDAD BERNAZAR HIDALGO	12439208-k	22PARCAT-218059	4.000.000	276.000
51	ESCUELA PARAPENTE OSVALDO LEONARDO LAGOS CIFUENTES E.I.R.L.	76628059-5	22PARCAT-217411	4.000.000	276.000
52	RAPALLO SERVICIOS SPA	77210813-3	22PARCAT-216785	4.000.000	276.000
53	SOCIEDAD GASTRONÓMICA MJR LIMITADA	76882046-5	22PARCAT-216853	4.000.000	276.000
54	BARBER SHOP CAVANCHA SPA	76996287-5	22PARCAT-216848	4.000.000	276.000
55	GELATERIA Y SERVICIOS GASTRONOMICOS MARIA INES MACCHIAVELLO ZEREGA EMP	76094992-2	22PARCAT-216877	4.000.000	276.000
56	SOCIEDAD HELL RESTO PUB LIMITADA	76696811-2	22PARCAT-216924	4.000.000	276.000
57	INVERSIONES PSC LIMITADA	77068817-5	22PARCAT-216922	4.000.000	276.000
58	ANTONIO STJEPAN BIELANCIC ESPINOZA SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTAC	76561656-5	22PARCAT-217450	4.000.000	276.000
59	SERVICIOS GASTRONOMICOS SAPORI DEL MONDO LTDA	76446055-3	22PARCAT-216930	4.000.000	276.000
60	SERVICIOS GASTRONOMICOS SAPORI DI ITALIA LTDA	76446038-3	22PARCAT-216932	4.000.000	276.000
61	INMOBILIARIA DI CARSI LIMITADA	78915140-7	22PARCAT-216934	4.000.000	276.000
62	INMOBILIARIA E INVERSIONES LIGURE LIMITADA	76437010-4	22PARCAT-216939	4.000.000	276.000
63	SUSANA DEL PILAR CORNEJO KORTMANN BOUTIQUE EIRL	76915420-5	22PARCAT-217470	4.000.000	276.000
64	SILVANA ELISA QUEZADA MENARES SERVICIOS GASTRONOMICOS E.I.R.L.	76334369-3	22PARCAT-216945	4.000.000	276.000
65	FOMK SPA	76969136-7	22PARCAT-217002	4.000.000	276.000
66	COMERCIALIZADORA G Y C LIMITADA	77734280-0	22PARCAT-217023	4.000.000	276.000
67	YATICHIRI HOSTEL SPA	76677506-3	22PARCAT-217022	4.000.000	276.000
68	MADANA SPA	76729341-0	22PARCAT-217	4.000.000	276.000



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 00.000-276.000
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 2020-02-22
 SANDRA DEL C. ESTAY CONTRERAS
 Contralor Regional

69	EMPRESA DE SERVICIOS C & S LIMITADA	77013918-k	22PARCAT-217135	4.000.000	276.000
70	SERVICIOS INTEGRALES ANNE JACQUELIN ESTEBAN OLGUIN E.I.R.L.	76917019-7	22PARCAT-217466	4.000.000	276.000
71	SOC INMOBILIARIA KIWILAND LIMITADA	76178270-3	22PARCAT-217368	4.000.000	276.000
72	LINO ADRIAN CALIZAYA CHAMBE	9871296-8	22PARCAT-218015	1.042.770	71.951
73	LINET URUÑA QUISPE	26011418-2	22PARCAT-217424	4.000.000	276.000
74	SOCIEDAD HOTELERA INTI WASI LIMITADA	76157526-0	22PARCAT-218008	4.000.000	276.000
75	EBER MAIKEL GERMAN CHOQUE MAMANI	15004907-5	22PARCAT-217471	4.000.000	276.000
76	CAROLINA MACARENA HENRIQUEZ HENRIQUEZ	13942144-2	22PARCAT-217830	4.000.000	276.000
77	PAMELA INES DEL CARMEN GAJARDO VIAL	9161337-9	22PARCAT-217686	4.000.000	276.000
78	MARIA JOSE URBINA CORTES	15596296-8	22PARCAT-217813	4.000.000	276.000
79	EMPRESA DE ALIMENTACION LOCOS POR LAS MILANESAS LIMITADA	77279232-8	22PARCAT-217716	4.000.000	276.000
80	RICHARD ANTONY VALENCIA CARO	12611355-2	22PARCAT-217877	4.000.000	276.000
81	MIRIAM DEL ROSARIO PIZARRO VALDIVIA	4936329-k	22PARCAT-217935	4.000.000	276.000

TERCERO: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle del presupuesto aprobado. Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología.

El AOI, deberá cumplir sus actividades de administración de este convenio, desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y que ordena la transferencia de los recursos, y hasta 90 (noventa) días posteriores, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), ambos corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario del grupo.

QUINTO. Financiamiento de Corfo.

Corfo financiará hasta el monto que se señala en la cláusula segunda para cada uno de los proyectos individuales. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.



Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda sobre el costo efectivo.

SEXTO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

Corfo pagará al AOI, además, hasta la suma de **\$4.804.000 (cuatro millones ochocientos cuatro mil pesos)**, conforme lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado a Corfo. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos a Corfo.

SÉPTIMO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
 - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - las cotizaciones de seguridad social;
 - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

OCTAVO. Garantías.

Para el caso que se autorice la entrega anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.



NOVENO. Seguimiento de los Proyectos Individuales.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

DÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quien ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del financiamiento y la materialización de los aportes comprometidos.

Para lo anterior, el AOI, deberá ceñirse a lo dispuesto en las bases, reglamentos y/o normativas, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a. Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a Contraloría General de la República. Dicha información y documentación deberá ser mantenida y conservada, a lo menos, durante los tres años siguientes al término de los Proyecto Individuales.
- b. Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- c. Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine, y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al financiamiento y a los aportes.

UNDÉCIMO. Informe y rendiciones de cuenta.

- a) **Informes de Estado de Situación de Pago al Beneficiario:** el AOI deberá hacer entrega de informes de avance los primeros y terceros jueves de cada mes. Estos informes deberán contener, al menos, la nómina de beneficiarios/as cuyos proyectos le han sido entregados en administración, la fecha de aceptación de dichos/as beneficiarios/as a la comunicación del AOI respecto a la aprobación del Proyecto Individual y el monto de subsidio entregado a dicha fecha. Estos informes deberán ser enviados a los funcionarios de Corfo, don Mario Gómez Curiqueo (mariogomez@corfo.cl) y Nicolás Villalobos Miranda (nicolas.villalobos@corfo.cl).
- b) **Rendiciones de cuenta:** El AOI deberá presentar la rendición de cuentas, con la individualización de las actividades ejecutadas y los resultados obtenidos y no obtenidos en los Proyectos Individuales, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos.

Las fechas de cierre de cada trimestre serán el último día de los meses de septiembre, diciembre, marzo y junio.

El AOI, en ejercicio de su obligación de evaluar, supervisar y administrar los Proyectos Individuales, deberá verificar que las rendiciones de los/as beneficiarios/as sean sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago.

Igualmente, deberá verificar que no se destinen recursos del financiamiento a los gastos no financiados.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del Proyecto Individual, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiadas y condiciones particulares establecidas en las bases, reglamentos y/o normativas.



Estas fechas para la presentación de los informes antes referidos podrán ser modificadas por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del AOI.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del AOI, no siendo necesario, en este caso, la modificación del convenio de financiamiento.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados.

El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

DUODÉCIMO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

DÉCIMO TERCERO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

DÉCIMO CUARTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Chile Apoya", siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.



DÉCIMO QUINTO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

DÉCIMO SEXTO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución.
- f. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- g. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- h. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo novena siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones. Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.

DÉCIMO OCTAVO. Término normal del Proyecto Individual.

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que se ha cumplido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final,



al AOI la aprobación del referido informe.

DÉCIMO NOVENO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

VIGÉSIMO. Término del convenio de financiamiento.

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

VIGÉSIMO PRIMERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Chile Apoya", así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que "Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO"; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

VIGÉSIMO TERCERO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO CUARTO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con los Proyectos Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2022, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla de correo carolina.barrera@corfo.cl. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

VIGÉSIMO QUINTO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



VIGÉSIMO SEXTO. Personerías y ejemplares.

La personería de Don Manuel Alballay Silva consta de la Resolución TRA N°58/10/2022, de Corfo, que designa a don Manuel Alballay Silva en el cargo de Director Regional Tarapacá Subrogante en concordancia con las normas relativas a la subrogación dispuestas en el Estatuto Administrativo, en virtud de las cuales opera ante ausencia, impedimento o vacancia, y de la Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, que regula a los Agentes Operadores Intermediarios y dispone que los Convenios de Desempeño serán celebrados con las Direcciones Regionales.

La personería de don Roberto Cervela Hernández, para representar al Agente Gedes Ltda., consta en certificado de Estatuto Actualizado de fecha 24 de junio de 2022 del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El código de verificación electrónico (CVE) es: CRe6xyQZHILb.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

MANUEL ALBALLAY SILVA
DIRECTOR REGIONAL (S)
CORFO TARAPACÁ

ROBERTO CERVELA HERNANDEZ
GERENTE GENERAL
GEDES LTDA.

2° TRANSFIÉRASE al Agente Operador Intermediario GEDES, RUT N° 77.928.160-4, para administrar los Proyectos Individuales detallados, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo para el **Grupo N° 1** de hasta la suma de **\$177.856.000.- (Ciento setenta y siete millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos)**, de los cuales **\$164.000.000.- (Ciento sesenta y cuatro millones de pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual, **\$11.316.000.- (Once millones trescientos dieciséis mil pesos)** para gastos de administración y **\$2.540.000.- (Dos millones quinientos cuarenta mil pesos)** serán destinados a financiar el costo de emisión del documento de garantía por anticipo de recursos entregado a Corfo.

En el caso del **Grupo N°2**, Corfo concurrirá al financiamiento para la ejecución y administración de los 40 Proyectos Individuales restantes de hasta la suma de **\$170.142.721.- (Ciento setenta millones ciento cuarenta y dos mil setecientos veintiún pesos)**, de los cuales **\$157.042.770.- (Ciento cincuenta y siete millones cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete pesos)** son para gastos de implementación del Proyecto Individual, **\$10.835.951.- (Diez millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos)** para gastos de administración y **\$2.264.000.- (Dos millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos)** serán destinados a financiar el costo de emisión del documento de garantía por anticipo de recursos entregado a Corfo.

3° IMPUTESE hasta la suma de **\$ 347.998.721.- (trescientos cuarenta y siete millones novecientos noventa y ocho mil setecientos veintiuno pesos)**, al ítem Programa de Apoyo a la Competitividad 24.01.090 (Programa de Fomento) del Presupuesto de Corfo para el año 2022, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso y existan los recursos disponibles.

Anótese y comuníquese,

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Manuel Alballay Silva,
Director Regional (S) Tarapacá

